Chiriguaná, Febrero Doce (12) de 2021

REFERENCIA:	**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE:	**LILIBETH ORTIZ GAMBOA**
DEMANDADO:	**JHOAN ANDRES DIAZ ESCOBAR**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2019-00137-00**
ASUNTO:	**AUTO LEVANTA MEDIDA**

Las partes de común acuerdo allegan memorial mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, asi como el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra del sueldo devengado por **JHOAN ANDRES DIAZ ESCOBAR.**

Este despacho, tiene a bien manifestarle a las partes, que el presente proceso se encuentra terminado por conciliación alcanzada en audiencia de fecha 28 de Enero de 2020, motivo por el cual, mal podría esta agencia judicial entrar a resolver sobre la finalización del mismo por pago total de la obligación.

Ahora bien, al ser un proceso de fijación de cuota alimentaria, se encuentra acordado el embargo de las cuotas respectivas, las cuales están siendo descontadas del sueldo devengado por **JHOAN ANDRES DIAZ ESCOBAR,** levantamiento pedido por las partes de común acuerdo, actuación a la que este despacho accede, ordenando la elaboración y envió por parte de la secretaria de esta agencia judicial, referente al desembargo acordado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90f4312e8dd3ff7a89d3fdaf8e43d5c63337b6e3d1bde5b17b76e0ede8e71503
Documento generado en 12/02/2021 10:35:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica